



## ACUERDO DE RESERVA 001/2016

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO; POBLADO OXOLOTÁN, TACOTALPA, TABASCO A 2 DE MARZO DE 2016.

**PRIMERO.** El C. Guadalupe Irán López Tzab presenta ante esta Unidad de Transparencia, un escrito de solicitud sin número de oficio, de fecha 15 de febrero de 2016, en la cual solicita lo siguiente: "**Último contrato laboral**" (sic).

**SEGUNDO.** Se registra ante el sistema electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco el folio: 00227616 con fecha 18 de febrero de 2016 y se notifica por estrados el registro de dicha solicitud al C. Guadalupe Irán López Tzab con fecha 19 de febrero de 2016.

**TERCERO.** A efectos de cumplir con la solicitud, se requirió al Lic. José del Carmen Méndez Martínez, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, facultado para proporcionar la información solicitada. Con el oficio no. UIET/REC/UT/04/2016 de fecha 23 de febrero del año en curso.

En respuesta, se tuvo por recibido el día primero de marzo del presente año, el oficio No. UIET/REC/ADyF/RH/06/2016 de fecha 1 de marzo del presente año signado por el Lic. José del Carmen Méndez Martínez, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, quien en el texto de oficio determina lo siguiente:

"...me permito informarle que la información solicitada existe y se encuentra bajo resguardo del Departamento de Recursos Humanos, por lo que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 párrafo tercero, 121 fracción VIII y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se sirva a considerar la reserva de la información para el documento en comento. Toda vez que el solicitante se encuentra en un procedimiento de responsabilidad administrativa ante el Órgano de control Interno de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco. Por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110, le informo lo siguiente:

**Responsable del resguardo de la información:** Lic. José del Carmen Méndez Martínez, Jefe del Dpto. de Recursos Humanos.

**Área que genera la información:** Departamento de Recursos Humanos

**Documento:** Contrato laboral



CLAVE: 27EIU0001F

**Periodo de reserva:** Treinta y seis (36) meses. Este plazo empieza a contar a partir de la emisión del presente acuerdo.

**Parte o partes del documento que se reserva:** Todo el documento.

**Fundamentos Jurídicos y motivaciones por la cual se clasifica la información:** A lo motivado en este proveído, son aplicables los artículos 6 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 108 párrafo tercero, 121 fracción VIII y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 11 de su reglamento." (sic)

**CUARTO.** Acorde lo previsto en el Artículo 3 fracción XVI y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en concordancia con el artículo 3 fracción VI, 11 del Reglamento de la Ley, que prevé lo relativo a la información reservada, en el sentido que el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados puede clasificar información y suscribir los acuerdos de reserva respecto aquella información que se encuentre dentro de los supuestos que establece el artículo 121 de la Ley de la materia, específicamente en la hipótesis contemplada en la fracción VIII. Para efectos se transcribe los artículos de la ley de la materia aplicables al presente caso:

**Artículo 121.** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

**VIII.** Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

**QUINTO.** Ahora bien, de lo expresado por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, que considera pertinente negar la información respecto al contrato laboral porque el solicitante ha sido rescindido de sus servicios en esta Institución y se encuentra en un procedimiento de responsabilidad administrativa ante el Órgano de control Interno de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco y no cuenta con una resolución y por ende éste no ha causado ejecutoria y en esa virtud **se procede a la reserva de la información.**

**SEXTO.** En ese tenor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 párrafo cuarto, 48 fracc. II, 121, 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco integrado por el Lic. Edgardo Mayo Hernández, Lic. Carlos Mario Acosta Hernández



y la L.C.P. Jazmín Frank Hernández, se encuentra facultado para confirmar el Acuerdo de Reserva.

**SEPTIMO.** Por lo antes expuesto, **se acuerda la reserva del contrato laboral**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 121 fracción VIII de la Ley que nos rige, es procedente y queda firme lo que señala a continuación:

**Responsable del resguardo de la información:** Lic. José del Carmen Méndez Martínez, Jefe del Dpto. de Recursos Humanos.

**Área que genera la información:** Departamento de Recursos Humanos

**Documento:** Contrato laboral

**Periodo de reserva:** Treinta y seis (36) meses. Este plazo empieza a contar a partir de la emisión del presente acuerdo.

**Parte o partes del documento que se reserva:** Todo el documento.

**Fundamentos Jurídicos y motivaciones por la cual se clasifica la información:** A lo motivado en este proveído, son aplicables los artículos 6 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 108 párrafo tercero, 121 fracción VIII y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 11 de su reglamento.”

**OCTAVO.** El presente acuerdo de reserva y el índice de información reservada deberán publicarse en el Portal de Transparencia de la Universidad, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 76 fracción XLVIII.

**NOVENO.** Cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el Comité de Transparencia integrado por el Lic. Edgardo Mayo Hernández, Lic. Carlos Mario Acosta Hernández y la L.C.P. Jazmín Frank Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia en el Poblado Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco.----- Conste.



Poblado Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco a 1 de marzo de 2016

**Lic. Jazmín Frank Hernández**

Titular de la Unidad de Transparencia

Presente.

En atención a su oficio número UIET/REC/UT/04/2016 de fecha 23 de febrero de 2016, me permito comunicarle que la información solicitada vía infomex, con el folio número 00227616 de fecha 18 de febrero de 2016, por el C. Guadalupe Iran López Tzab, en el cual solicita: "último contrato laboral" (sic), me permito informarle que la información solicitada existe y se encuentra bajo resguardo del Departamento de Recursos Humanos, por lo que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 párrafo tercero, 121 fracción VIII y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se sirva a considerar la reserva de la información para el documento en comento. Toda vez que el solicitante ha sido rescindido de sus servicios en esta Institución y se encuentra en un procedimiento de responsabilidad administrativa ante el Órgano de control Interno de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110, le informo lo siguiente:

**Responsable del resguardo de la información:** Lic. José del Carmen Méndez Martínez, Jefe del Dpto. de Recursos Humanos.

**Área que genera la información:** Departamento de Recursos Humanos

**Documento:** Contrato laboral

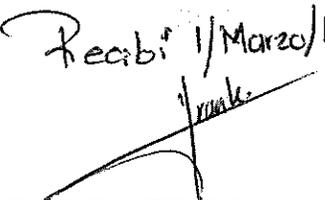
**Periodo de reserva:** Treinta y seis (36) meses. Este plazo empieza a contar a partir de la emisión del presente acuerdo.

**Parte o partes del documento que se reserva:** Todo el documento.

**Fundamentos Jurídicos y motivaciones por la cual se clasifica la información:** A lo motivado en este proveído, son aplicables los artículos 6 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 108 párrafo tercero, 121 fracción VIII y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 11 de su reglamento.

Atentamente

  
Lic. José del Carmen Méndez Martínez  
Jefe del Departamento de Recursos Humanos

Recibido 1/Marzo/16  


Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco a 16 de febrero de 2016.

**C. Lic. José del Carmen Méndez Martínez**  
Jefe del Depto. de Recursos Humanos  
Universidad Intercultural del Estado de Tabasco  
P r e s e n t e

**Asunto:** Solicitud de registro de entrada y salida.

Por este medio solicito a usted tenga a bien habilitar el sistema electrónico para que pueda registrar mi huella dactilar de entrada y salida ya que el día 15 de febrero a las 17:00 hrs. no pude checar mi salida de manera digital. Debo mencionar que el lunes 15 personal adscrito al Departamento que usted dirige me proporcionó una hoja en blanco para que registrara mi firma, nombre y horario de salida de este centro de trabajo, forma de registro que a mi juicio no parece ser la correcta porque carece de validez jurídica. Esta situación se repitió el día de hoy 16 de febrero a las 09:00 hrs. lo cual me genera incertidumbre. Quiero manifestarle que esta circunstancia me lleva a especular que hay una intención de excluirme de una institución educativa que privilegia el diálogo pero que en la práctica sucede todo lo contrario pese a que en ningún momento ha desaparecido el objeto de trabajo para el cual fui contratado desde el 09 de agosto del 2010.

Por todo lo anterior, y para despejar especulaciones sobre mi permanencia en la Universidad, solicito a usted se me notifique por escrito las razones por las cuales no puedo registrar mi huella dactilar para cumplir en tiempo y forma con la normatividad vigente en la institución.

Atentamente

  
Ing. Guadalupe Irán López Tzab  
Docente de medio tiempo UIET



c.c.p. Titular de la unidad de acceso a la información UIET/ Lic. Jazmín Frank Hernández  
c.c.p. GIL